



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-A-MDM/U.

Maras, 23 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El informe N°006-2023-OGRD/GIPDT-MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodriguez – Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Opinión Legal N° 037-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 18 de marzo del 2023, emitido por la Abog. Veronika Marocho Calvo – Asesor Legal MDM; Informe N°044-2023-OGRD/GIPDT-MDM, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodriguez – Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Acta de Integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres Informe N° 0899-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo – Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, el Proveído N°4813, de fecha 17 de agosto del 2023, visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaria General en fecha 21 de agosto del 2023; documentos que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en el numeral 1 del artículo 14, que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; así mismo en el numeral 14.2 establece que, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; a su vez, el numeral 3 del Artículo 14, establece que las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable; de igual forma el numeral 16.5 de la citada ley establece que, las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos





sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma norma, precisa que la referida Política Nacional se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y, c) Gestión reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

Que, el numeral 11.7 del Decreto Supremo n.º 048-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, para abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050.

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante informe N°006-2023-OGRD/GIPDT-MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodríguez- Responsable de la Oficina de la Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la aprobación del Plan Anual de Actividades y Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras para el año fiscal 2023, Grupo de Trabajo que se conformó mediante Resolución de Alcaldía 035-2023-A-MDM/U, al cual adjunta el Plan Anual de Actividades y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Opinión Legal N°037-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 18 de marzo del 2023, emitido por la Abog. Veronika Marocho Calvo – Asesor Legal MDM, en el cual, remite la solicitud de aprobación del Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras, haciendo mención que, ante los antecedentes, OPINA declarando PROCEDENTE de la aprobación del Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno del Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras para el año Fiscal 2023, en concordancia con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).

Que, mediante informe 044-2023-OGRD/GIPDT-MDM, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodríguez – Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que, en fecha 27 de abril del 2023 se ha efectuado la reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, con la finalidad de proceder a aprobar el Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras para el año fiscal 2023, por lo que, solicita su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante acta de integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres para la Aprobación del Plan Anual de Actividades y el Reglamento Interno de Funcionamiento, de fecha 27 de abril del 2023, en mérito al oficio Múltiple N°015-2023-A-MDM/U, los representantes de las instituciones integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del Distrito de Maras, aprobaron el Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo





de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras para el año fiscal 2023, procediéndose a firmar en el documento correspondiente.

Que, mediante informe N° N° 0899-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo – Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, en cuyo asunto solicita la aprobación del Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras para el año Fiscal 2023.

Que, mediante Proveído N°4813, de fecha 17 de agosto del 2023, visado por el CPC Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaria General en fecha 21 de agosto del 2023, en el que dispone la emisión de Acto Resolutivo.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS**, para el año fiscal 2023, los mismos que son parte integrante de la presente resolución, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Miembros del Grupo de Trabajo DE Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Actividades y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras, para el año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 D. Peré Huaman Quispe
 DNI: 41396224
 ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
 CC. ALCALDÍA.
 CC. GERENCIA MUNICIPAL.
 CC. U. INFORMÁTICA
 CC OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

